



CUDAP: DISP_CDFI-SJB:0000002/2020

Comodoro Rivadavia, 28 de mayo de 2020.

VISTO:

La Res. R/9 N° 098/2020, que en su Art. 1 amplía la Ordenanza "C.S." N° 140 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, referida a su Reglamento de Funcionamiento Interno, estableciendo que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Cuerpo Colegiado podrán desarrollarse bajo la modalidad virtual, de acuerdo con las pautas fijadas en el Anexo Único de dicha Resolución como Reglamento de Funcionamiento Modalidad Virtual de dicho órgano de gobierno.

El análisis efectuado por la Asesoría Legal del Consejo Superior que tras haber tomado la intervención correspondiente, entiende que no existe impedimento alguno para que se pueda sesionar en forma virtual.

La necesidad de que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería disponga de una norma de similar tenor para poder sesionar en la virtualidad mientras se prolongue la situación de contingencia y;

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco establece entre las funciones de los Consejos Directivos (Art. 93, Inc. 2), la de "dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno".

Que las sesiones de este cuerpo colegiado que siempre han tenido un carácter presencial se han visto interrumpidas como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU) N° 297/2020, y sus sucesivas prórrogas, en atención a la situación epidemiológica existente.

Que una situación de estas características no se encuentra contemplada en norma alguna que complemente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, aprobado por Disp. CDFI 001/11.

Que resulta por lo tanto necesario ampliar dicho Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo incorporando la posibilidad de que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias puedan desarrollarse mediante la modalidad virtual, utilizando para ello los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como teleconferencia, videoconferencia, y todos aquellos otros medios que se encuentren disponibles y que puedan servir a los fines pretendidos.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

DISPONE:

Art. 1.- Ampliar la Disp. CDFI 001/11 que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Directivo, estableciendo que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de dicho cuerpo colegiado podrán



CUDAP: DISP_CDFI-SJB:000002/2020

desarrollarse con la modalidad virtual de acuerdo con las pautas que se establecen en el Anexo único de la presente Disposición.

Art. 2.- Incorporar el Anexo único de la presente como Anexo de la Disp. CDFI 001/11.

Art. 3.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido archívese.

Mg. Ing. María E. FLORES
VIDECCANA
Facultad de Ingeniería
U.N.P.S.J.B.

Dr. Ing. Francisco A. CARABELLI
DECANO
Facultad de Ingeniería
U.N.P.S.J.B.



CUDAP: DISP_CDFI-SJB:0000002/2020

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA - MODALIDAD VIRTUAL

Art. 1.- El Consejo Directivo podrá sesionar de forma ordinaria o extraordinaria bajo la modalidad virtual mientras dure la situación de emergencia epidemiológica, utilizando para tal fin los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como teleconferencias, videoconferencia y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros y/o de las sedes de origen de los consejeros. La misma modalidad podrán adoptar las comisiones para su funcionamiento.

Art. 2.- El o los sistemas a utilizarse para llevar a cabo las reuniones virtuales serán definidos por la secretaría del Consejo Directivo, y puestos en conocimiento de sus miembros a efectos de que puedan tomar los recaudos pertinentes para poder contar con los mismos en tiempo y forma en los dispositivos tecnológicos que utilizarán. Si los consejeros participan de la sesión virtual desde uno de los edificios sedes, la secretaría del Consejo directivo coordinará con la Delegación de Facultad correspondiente los medios de comunicación. Dichos sistemas deberán reunir las siguientes características:

- a) Permitir que la sesión virtual pueda ser grabada para que obre como respaldo y para que pueda estar a disposición de la comunidad de la Facultad, con excepción de las sesiones que revistan el carácter de reservadas, de conformidad a lo establecido en el Art. 2.6, Capítulo 2, de la Disp. CDFI 001/11.
- b) Permitir acreditar la identidad de los consejeros en todo momento.

Art. 3.- La convocatoria a los consejeros será efectuada en los términos, plazos y canales que se establecen en el Art. 2.5, Capítulo 2, de la Disp. CDFI 001/11.

Art. 4.- Los expedientes, notas y toda otra documentación que integren el orden del día y/o que deban ser analizados por las respectivas comisiones, serán digitalizados y se remitirá el enlace de acceso a los consejeros.

Art. 5.- La presidencia del cuerpo procederá a nombrar a los consejeros que se encuentran participando en la sesión y posteriormente declarará abierta la sesión si existe el quórum según lo establece el Art. 2.3, Capítulo 2, de la Disp. CDFI 001/11.

Art. 6.- Antes de iniciar la votación, la Secretaría del Consejo informará el sistema de votación a utilizar en la sesión. Las abstenciones (art. 6.3 y 6.4) deberán solicitarse antes de la votación y ser sometidas a consideración del cuerpo, excepto los casos en que sean obligatorias, las que también serán informadas previamente. Para cada votación la Secretaría del cuerpo mencionará el nombre del consejero quien emitirá su voto "Por la afirmativa" o "Por la negativa", como lo establece el Art. 6.2, Capítulo 6, de la Disp. CDFI 001/11.



CUDAP: DISP_CDFI-SJB:0000002/2020

Art. 7.- La secretaría del Consejo Directivo, mediante la aplicación del sistema de teleconferencias, videoconferencia y/o conferencia virtual utilizado, procederá a grabar la sesión del cuerpo, a fin de poder redactar el acta correspondiente. El despacho de cada comisión es atribución y responsabilidad de sus integrantes quienes deberán enviarlo en forma digital a la secretaría del cuerpo con su conformidad electrónica, antes del inicio del plenario. El sistema de conformidad electrónica será refrendado al inicio de cada sesión.

Art. 8.- La secretaría del cuerpo trabajará en todo momento con la secretaría administrativa del Consejo Directivo, la que cumplirá la función de asistencia y soporte técnico en el uso de los sistemas a utilizarse en las sesiones virtuales y en todas aquellas actividades que le sean requeridas para contribuir al óptimo desarrollo de cada sesión.

Art. 9.- La plataforma digital se habilitará con quince (15) minutos de antelación a la hora preestablecida para el inicio de la sesión virtual, a los efectos que la presidencia y la secretaría del cuerpo verifiquen la conectividad y acrediten a los consejeros.

Art. 10.- Cuando por diferentes razones de conectividad no se pueda garantizar el quórum de la sesión se considerará, a los efectos de la reunión, como un cuarto intermedio. Si trascurridos quince (15) minutos no se pudiera subsanar el inconveniente, se efectuará un nuevo llamado para finalizar en un momento posterior la sesión correspondiente.

Art. 11.- Las cuestiones no previstas en la presente Disposición y que subsidiariamente no estén contempladas en la Disp. 001/11 serán resueltas por el Consejo Directivo.

Mg. Ing. María E. FLORES
VIDECECANA
Facultad de Ingeniería
U.N.P.S.J.B.

Dr. Ing. Francisco A. CARABELLI
DECANO
Facultad de Ingeniería
U.N.P.S.J.B.